



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC 22889/2015

VISTO el Recurso Jerárquico presentado por el Ing. José Alberto SÁNCHEZ (DNI 10.773.807) en contra la Resolución Rectoral 860/2016; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 60896, cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

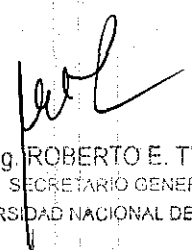
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico presentado por el Ing. José Alberto SÁNCHEZ (DNI 10.773.807) en contra la Resolución Rectoral 860/2016, y ratificar en todas sus partes la misma y la Resolución 256/2014 de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, teniendo en consideración el dictamen N° 60896 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuyos términos se comparten, y en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

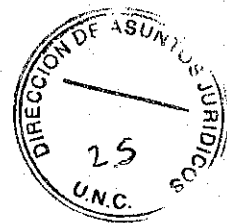
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A OCHO
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-**




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


D. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 931



Expte. Nro.0022889/2015

Dictamen N°: 30896

CORDOBA, 20 JUL 2017

Ref.: ING. JOSE ALBERTO
SÁNCHEZ S/ INCENTIVO REF.
EXP. 5117/2014.

Sr. Abogado Director:

En las presentes actuaciones, el Ing. José Alberto Sánchez interpone recurso jerárquico mayor en contra de la Res. Rectoral N° 860 que rechaza el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 256/14 de la Secretaría de Ciencia y Tecnología conforme los fundamentos expuestos a fs. 125 a los que me remito en honor a la brevedad.

Debo señalar que con relación a este tema la Secretaría de Ciencia y Tecnología ha dictado la resolución N° 256/14, cuya copia se adjunta a fs. 5, en la cual se le deniega la presentación del Dr. Salvador Gigena por no revistar presupuestariamente en ningún cargo y no cumplir con el artículo 5.1 del Reglamento de Subsidios y avales a Proyectos y Programas de Investigación.

En esta oportunidad, el recurrente reitera los argumentos que motivaran la resolución rectoral denegando su recurso jerárquico y no se advierten nuevos elementos de juicio que permitan variar la decisión adoptada por el Sr. Rector; sin embargo, siendo que conforme el E.U. art. 15 inc. 20; es el H.C.S. el órgano que resuelve en última instancia las cuestiones contenciosas que fallen el Rector o los Consejos Directivos, podrá dictar resolución rechazando el recurso jerárquico intentado y ratificar en todas sus partes las resoluciones dictadas por el Sr. Rector bajo el número 860/16 y Res. Número 256/2015 de la SECyT, con el fin de agotar la instancia administrativa.

ASÍ DICTAMINO